



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

CLASE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE.  
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00178-00.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.  
DEMANDADO: LISANDRO FARFÁN ROMERO, C.C. 5.174.630.  
PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

#### ASUNTO A TRATAR

BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble, en contra del señor LISANDRO FARFÁN ROMERO.

#### CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra del señor LISANDRO FARFÁN ROMERO.

SEGUNDO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico donde debe dirigir la contestación de la demanda es [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer al doctor GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.968.065, y Tarjeta Profesional No. 277.286, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5496518fdf181428e91e5baaa5eb9b19e28dfc7ddf3f9bed9a51ca7933e709**

Documento generado en 07/09/2023 07:22:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**